



RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-440

29 de julio de 2019

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL SUSCRITO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERACIONES

Por Resolución No. CSJBOR19-439 del 26 de julio de 2019, se le concedió permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, por el día 29 de julio de 2019, con la finalidad de que asistiera a citas médicas en la ciudad de Barranquilla.

En la fecha, la funcionaria manifiesta que las citas médicas le fueron reprogramadas para el día jueves, 1 de agosto de 2019, por lo que solicita se le conceda permiso para esa fecha.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito.*

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del permiso concedido para el día de hoy, 29 de julio de 2019, concedido por resolución No. CSJBOR19-439 de 2019, por las razones expresadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ, magistrada del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 1 de agosto de 2019, para asistir a controles médicos en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Ccomuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Vicepresidente
IELG/KCS